

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4.457/16

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/ CONVENIO COMPLEMENTARIO DE ADECUACION Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 46/16

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley agregado a fojas 9 y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados (fs. 7/8), por el que se propicia ratificar el "CONVENIO COMPLEMENTARIO DE ADECUACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" y su Anexo, suscripto el 18 de marzo del año 2.016 entre Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social Lic. Emilio Basavilbaso y el Señor Gobernador de la Provincia de La Pampa.

Así en cuanto a los antecedentes normativos, en el Mensaje de Elevación a la Cámara se informa que en el marco del Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1.999, ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.235 y del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, de fecha 17 de noviembre de 2.000, ratificado por Ley del Congreso Nacional N°25.400, se consagró, mediante la Cláusula Décimo Segunda del primero que "EL ESTADO NACIONAL financiará con recursos provenientes de Rentas Generales, los déficits globales de los Sistemas Previsionales Provinciales no transferidos en función de los regímenes vigentes; como los de



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4.457/16

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/ CONVENIO COMPLEMENTARIO DE ADECUACION Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 46/16

aquellos sistemas que arrojen déficit previsionales originados en forma individual...".

Se señala también que de acuerdo a los Convenios Bilaterales de Financiamiento, de fecha 20 de octubre de 2.006 -ratificado por Ley N°2.301 de nuestra Provincia- y de fecha 5 de julio de 2.007 -ratificado por Ley N°2.359- el Estado Nacional asume el compromiso de financiar a partir del año 2.006 los déficits de los Regímenes de Previsión Social para el Personal Civil y Docente, y continuar atendiendo el déficit del Sistema de Retiros y Pensiones de la Policía de La Pampa; cumpliendo el Estado Nacional dichas obligaciones en forma parcial, adeudando tanto a la provincia de La Pampa, como al Fondo Complementario de los Regímenes Civil y Docente que administra el Instituto de Seguridad Social, a partir del año 2.009.

Mediante la cláusula primera del Convenio -que se propicia ratificar por el Proyecto de Ley bajo análisis- la Provincia se compromete a continuar con el proceso de adecuación de su normativa en materia de jubilaciones, pensiones y retiros comprendidos en los Regímenes de Previsión Social para el Personal Civil y Docente, así como del Sistema de Retiros y Pensiones de la Policía bajo las pautas vigentes en los regímenes análogos dispuestos por el Estado Nacional, reconociendo los avances en cuanto a la adecuación de las



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4.457/16

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/ CONVENIO COMPLEMENTARIO DE ADECUACION Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

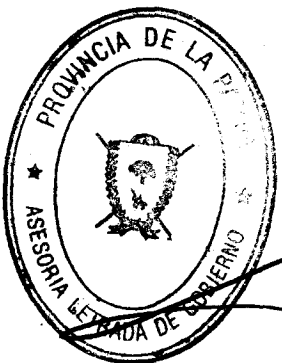
DICTAMEN ALG N° 46/16.-

alcubtas de aportes personales, contribuciones patronales y retenciones de pasividades, como así también la determinación del haber inicial utilizando como base de cálculo el promedio de las remuneraciones actualizadas sujetas a aportes de los últimos diez (10) años de servicios.

Por su parte, el Estado Nacional asume el compromiso de contribuir al financiamiento de los Regímenes de Previsión Social para el Personal Civil y Docente, así como al Sistema de Retiros y Pensiones de la Policía de la Provincia, en el marco de lo establecido en la cláusula décimo segunda del Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1.999, para el año 2.016, quedando pendiente la revisión de los ejercicios no asistidos, los que podrán ser tratados en otros convenios específicos (Cláusula Segunda del citado Convenio).

Asimismo reconoce en concepto de anticipo a cuenta de la determinación del déficit previsional del ejercicio 2.016, de los regímenes previsionales citados, la suma de \$ 400.000.000 (Cláusula Tercera).

Dicho anticipo a cuenta - susceptible de compensación en función de los resultados del informe contable, presupuestario, financiero y normativo, correspondiente al ejercicio 2.016, que será realizado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, en forma conjunta con la Provincia- como se expresa



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4.457/16

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/ CONVENIO COMPLEMENTARIO DE ADECUACION Y FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 46/16 .-

en el Mensaje a la Cámara de Diputados ya fue realizado por parte del Estado Nacional y conforme al artículo 3° del Proyecto de Ley será imputado al déficit previsional policial.

Finalmente, en el Anexo del Convenio se establece la metodología a aplicar en cálculo del déficit previsional a financiar por el Estado Nacional.

Teniendo en cuenta la materia abordada por el Convenio suscripto, los antecedentes normativos citados y lo dispuesto por el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial, el Proyecto de Ley en análisis se justifica sobradamente.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por el inciso f) del artículo 2° e inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 507 se expresa que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar, el presente Proyecto de Ley, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.-

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 7 ABR 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
4 Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa